

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA**
Sala Civil Familia

Bogotá D.C., veintinueve de julio de dos mil veintidós
Referencia: 25000-22-13-000-2022-00287-00

Con arreglo a lo normado en el inciso 2° del artículo 358 del C.G.P., en armonía con el artículo 90 de la misma disposición se requerirá a la parte demandante en revisión con miras a que, en el término de 5 días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos de la demanda:

1.- Indíquese el domicilio de las personas que fueron parte (demandantes) en el proceso en que se dictó la sentencia materia de revisión (núm. 2°, art. 357 C.G.P.).

2.- En acápite aparte efectúese la designación del proceso en que se dictó la sentencia materia de revisión, con indicación de su fecha, el día en que quedó ejecutoriada y el despacho judicial en que se halla el expediente.

3.- Acorde con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022 indíquense el canal digital para notificaciones -dirección electrónicas- de los convocados a esta causa judicial, o la manifestación de que se desconoce.

Los memoriales con destino a este proceso deberán enviarse al correo secctsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siguiendo el protocolo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para la resolución del presente expediente se conformó el respectivo expediente electrónico, el cual podrá consultarse en el link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jlondons_cendoj_ramajudicial_gov_co/EotX3MCx3axOlzGVt1-kF2gBbdRzGIFAoZI37t9PvoKSPw?e=I0FLxv

El contenido de esta providencia y el estado electrónico con el cual se notifica pueden ser verificados a través de las opciones dispuestas en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-superior-de-cundinamarca-sala-civil-familia-y-agraria>.

Notifíquese,

Firmado electrónicamente
Jaime Londoño Salazar
Magistrado

Firmado Por:
Jaime Londoño Salazar
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **196a597bba43a39c94307b439d226634d2576c6b1c6c1086bccf746b70a37a41**

Documento generado en 29/07/2022 11:51:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>